

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:
CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 25/09/2025
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 16

ASUNTO: **Autorizar la celebración de la “Adenda de Prórroga al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en el Sistema Cartográfico Nacional”.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno y texto Adenda	total	
3	Orden aprobación Adenda	total	
4	Informe Servicio jurídico Secretaría Gal	total	
5	Propuesta Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura	total	
6	Memoria justificativa	total	
7	Memoria económica	total	
8	Informe artículo 50 Ley 40/2015.	total	

(fecha y firma electrónica al margen)
M^a Pilar Fernández Quiles



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Adenda de Prórroga al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en el Sistema Cartográfico Nacional.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 32/2025/06 relativo a la “Adenda de Prórroga al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en el Sistema Cartográfico Nacional”.

Vista la propuesta del Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, con fecha 12 de septiembre de 2025.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 17 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como los artículos 6 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración de la “Adenda de Prórroga al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en el Sistema Cartográfico Nacional”, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Jorge García Montoro

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL

En Madrid, a fecha de la última firma

REUNIDOS

De una parte, Don Rafael Guerra Posadas, Subsecretario del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 854/2024, de 27 de agosto (BOE n.º 208, de 28 de agosto de 2024), en nombre y representación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y como presidente del Consejo Superior Geográfico, según establece el artículo 32.1 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

De otra parte, Don Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente nº 27/2024, de 15 de julio, (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, y autorizado para la celebración del presente Convenio por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha XXX de XXX de XXX.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente, suscriben la presente adenda de prórroga y, al efecto

EXPONEN

Primero.

Que la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, firmaron un convenio para la integración efectiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Sistema Cartográfico Nacional y para establecer un conjunto de actuaciones de colaboración con la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional para la producción, actualización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuya vigencia comenzó el día 18 de octubre de 2021.

Segundo.

Que en la cláusula sexta de dicho convenio se establece que su vigencia será de cuatro años prorrogables, por acuerdo unánime de los firmantes formalizado en la correspondiente adenda, por otro periodo adicional de cuatro años.

Tercero.

Que las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben la presente adenda de prórroga del convenio con el fin de dar continuidad a las actuaciones objeto de este.

De acuerdo con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Las partes firmantes acuerdan prorrogar el convenio al que se ha hecho referencia en el expositivo primero anterior, por un periodo de cuatro años adicionales, con el fin de dar continuidad a la colaboración objeto de dicho convenio.

Segunda.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes en virtud del convenio prorrogado continuarán vigentes hasta la finalización del plazo pactado en la presente adenda.

Tercera.

Esta adenda se perfeccionará con la firma de las partes y producirá efectos con su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal que se llevará a cabo, en todo caso, antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo expresado y expuesta la vinculación con el «Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en el Sistema Cartográfico Nacional», firman esta adenda en el lugar y fecha indicada.

POR EL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD
SOSTENIBLE,

EL SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD
SOSTENIBLE

RAFAEL GUERRA POSADAS

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA,

EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS

JORGE GARCÍA MONTORO



ORDEN

Vista la Adenda de Prórroga al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en el Sistema Cartográfico Nacional.

Vista la Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, de fecha 12 de septiembre de 2025, relativa a la “Adenda de Prórroga al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en el Sistema Cartográfico Nacional”.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 17 de septiembre de 2025.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la “Adenda de Prórroga al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en el Sistema Cartográfico Nacional”.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Jorge García Montoro



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Adenda de prórroga al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en el Sistema Cartográfico Nacional.

Vista la Propuesta de fecha 12 de septiembre de 2025 formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura sobre en el asunto citado en el encabezado, se emite el siguiente informe:

La suscripción de convenios por parte de las entidades que integran el sector público se encuentra regulada, con carácter básico, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El 15 de octubre de 2021 se firmó el Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que ésta se integraba en el Sistema Cartográfico Nacional. El citado convenio se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 8 de noviembre de 2021.

El Convenio se perfeccionó con la firma de las partes y resultó eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e instrumentos de cooperación, con fecha de 18 de octubre de 2021.

La cláusula sexta del Convenio establecía lo siguiente: (...) *La duración de este Convenio será de cuatro (4) años prorrogables por acuerdo unánime de los firmantes formalizado en la correspondiente Adenda, por otro periodo adicional de cuatro (4) años.*



El 3 de julio de 2025 se constituyó la Comisión de Seguimiento de dicho convenio, y en el orden del día de la sesión figuraba el punto: “Proponer la aprobación de la prórroga por cuatro años adicionales del Convenio”, que se aprobó por unanimidad.

La Adenda de prórroga consta de tres cláusulas. En la cláusula primera se dispone que las partes acuerdan prorrogar el Convenio por un periodo de 4 años adicionales, y en la cláusula segunda se establece que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes en virtud del Convenio prorrogado continuarán vigentes hasta la finalización del plazo pactado en la presente Adenda. Finalmente la cláusula tercera señala que la Adenda se perfecciona con la firma de las partes, y producirá sus efectos con su inscripción en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (...).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 el expediente va acompañado de una Memoria justificativa y de una Memoria económica en la que se señala que la suscripción de esta Adenda por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras no genera compromiso de gasto alguno para los firmantes.

Esta prórroga debe ser autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, según el cual “corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los Convenios de colaboración o cooperación que se suscriban con el Estado (...)”.

Por todo lo expuesto, **se informa favorablemente** la Propuesta de Adenda al Convenio entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la CARM se integra en el Sistema Cartográfico Nacional, citada al comienzo.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Nieves Marset Ramos

Fecha y firma electrónica al margen



PROPUESTA DE “ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL”.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Visto el “Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en el Sistema Cartográfico Nacional”, firmado con fecha 15 de octubre de 2021, con una vigencia de cuatro años. BOE nº 267 de 8-11-2021.

Vista el Acta de la sesión de 3/07/2025 de comisión de seguimiento del citado convenio, en la ésta propuso por unanimidad la prórroga de dicho convenio por un periodo adicional de cuatro años.

Visto el texto del borrador de la “Adenda al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en el Sistema Cartográfico Nacional”.

Vistos el informe técnico de la Técnico Responsable de Información territorial de fecha 12/09/2025, la Memoria Económica de la Jefa de Sección Económica de fecha 09/09/2025, relativos a la citada Adenda, así como el informe del Subdirector General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de fecha 12/09/2025 sobre la misma, en el que se justifica el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la suscripción de la Adenda de referencia corresponde al Consejero de Fomento e Infraestructuras, ya que la Adenda del convenio se celebra con la Administración del Estado y no va suscrita por un Ministro, y a su vez se incardina dentro de las competencias de ordenación del territorio y cartografía que este ejerce en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional



Segundo.- La Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura ejerce por delegación las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ordenación del territorio, urbanismo y cartografía conforme a lo dispuesto en el Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del borrador de la “Adenda al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en el Sistema Cartográfico Nacional”.

SEGUNDO.- Elevar, previos los trámites oportunos, el texto de la citada Adenda al Consejo de Gobierno, para su autorización.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA

Francisco Javier Rollán Sánchez

A/A EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



INFORME RELATIVO A “ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRAFICO NACIONAL”.

ANTECEDENTES

Primero.

Con fecha 15 de abril de 2010, se firmó el primer convenio de integración de la CARM en el Sistema Cartográfico Nacional. Se publicó en el BOE 141, de 10/06/2010. El convenio tuvo por objeto la definición de los contenidos del [Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional](#), que afectan a esta Comunidad Autónoma y la organización por ambas partes del modelo de gestión compartida de dichos contenidos. Este convenio tuvo una vigencia indefinida.

Con fecha 28 de octubre de 2015 se firma Adenda al anterior, (BOE 21 de 25/01/2016) que tiene por objeto adaptar el convenio a los cambios normativos que le afectan, especialmente la aprobación de la [Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia](#), que incluye la regulación de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia -IDERM-, el Sistema Territorial de Referencia -STR-, y la Cartografía Regional. Se mantiene la vigencia indefinida.

No obstante, la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que limita la duración de los convenios a 4 años, hace que sea preciso adaptar los convenios vigentes de conformidad con su régimen transitorio.

INFORME

Con fecha 15 de octubre de 2021 se firma un nuevo convenio de integración de la CARM en el SCN denominado: ***“Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en el Sistema Cartográfico Nacional”***. Se publicó en el BOE nº 267 de 8-11-2021

El plazo de vigencia de este convenio es de cuatro años, prorrogables por acuerdo unánime de los firmantes formalizado en la correspondiente Adenda, por otro periodo adicional de cuatro años. Por lo tanto, el convenio dejará de surtir efectos el 15 de octubre de 2025.

El convenio recoge que es *“voluntad de ambas partes coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, así como con las demás Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico*



Nacional, de manera que se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente; que sea posible conocer y localizar la información cartográfica y geográfica disponibles en las Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, y evaluar su adecuación para un determinado propósito; y que sea posible combinar, de forma coherente, datos geográficos de diversas fuentes y puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.”

Así, el objeto del convenio es la integración efectiva de la CARM en el Sistema Cartográfico Nacional y el establecimiento del conjunto de actuaciones de colaboración entre las partes, actualización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Región de Murcia.

Constituida la Comisión de Seguimiento de dicho convenio en sesión de fecha 3 de julio de 2025, y figurando en el orden del día el punto: “Proponer la aprobación de la prórroga por cuatro años adicionales del Convenio”, la comisión aprueba por unanimidad dicha propuesta.

El Texto del borrador de la Adenda al convenio ha sido remitido por el Instituto Geográfico Nacional, con el siguiente contenido:

“ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRAFICO NACIONAL

En Madrid, a fecha de la última firma

REUNIDOS

De una parte, Don Rafael Guerra Posadas, Subsecretario del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 854/2024, de 27 de agosto (BOE n.º 208, de 28 de agosto de 2024), en nombre y representación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y como presidente del Consejo Superior Geográfico, según establece el artículo 32.1 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

De otra parte, D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente nº 27/2024, de 15 de julio, (BORM nº 164, de 16 de julio de 2024), en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, y autorizado para la celebración del presente Convenio por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha xxx de xx de xxxx.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente, suscriben la presente adenda de prórroga y, al efecto



EXPONEN

Primero.

Que la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, firmaron un convenio para la integración efectiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Sistema Cartográfico Nacional y para establecer un conjunto de actuaciones de colaboración con la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional para la producción, actualización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuya vigencia comenzó el día 18 de octubre de 2021.

Segundo.

Que en la cláusula sexta de dicho convenio se establece que su vigencia será de cuatro años prorrogables, por acuerdo unánime de los firmantes formalizado en la correspondiente adenda, por otro periodo adicional de cuatro años.

Tercero.

Que las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben la presente adenda de prórroga del convenio con el fin de dar continuidad a las actuaciones objeto de este.

De acuerdo con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Las partes firmantes acuerdan prorrogar el convenio al que se ha hecho referencia en el expositivo primero anterior, por un periodo de cuatro años adicionales, con el fin de dar continuidad a la colaboración objeto de dicho convenio.

Segunda.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes en virtud del convenio prorrogado continuarán vigentes hasta la finalización del plazo pactado en la presente adenda.

Tercera.

Esta adenda se perfeccionará con la firma de las partes y producirá efectos con su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal que se llevará a cabo, en todo caso, antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo expresado y expuesta la vinculación con el “Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en el Sistema Cartográfico Nacional”, firman esta adenda en el lugar y fecha indicada.



POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA,

EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS

RAFAEL GUERRA POSADAS

JORGE GARCÍA MONTORO

“

Además, respecto a la necesidad y oportunidad de la prórroga de este convenio marco, cabe incidir en que la cartografía y los productos de observación del territorio son “datos de alto valor”, de conformidad con la Directiva 2019/1024, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, su desarrollo en el Reglamento UE 2023/138, de 21 de diciembre de 2022, por el que se establece una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización y el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, que la traspone al ordenamiento jurídico español.

Este marco normativo define los datos geoespaciales, los de observación de la tierra y el medio ambiente y redes de transporte incluidos en los Anexos I a III de la Directiva INSPIRE, como datos de alto valor por su potencial para generar beneficios socioeconómicos o medioambientales importantes y servicios innovadores, beneficiar a un gran número de usuarios, en concreto pymes, contribuir a general ingresos y ser combinados con otros conjuntos de datos. Estableciendo además que estos datos han de ponerse a disposición pública para su reutilización, en formato abierto.

Así, la Adenda de prórroga del convenio por un periodo adicional de cuatro años, que mantiene el resto de términos del mismo y ha sido propuesta por la Comisión del Seguimiento del mismo, supone la continuidad de un marco que expresa la voluntad de ambas administraciones de colaborar, en virtud de sus competencias en cartografía, en la producción y difusión de datos considerados de alto valor, con la voluntad de contribuir al beneficio social y medioambiental. Todo ello de conformidad con el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

La Técnico Responsable de Información Territorial

[Redacted signature]



MEMORIA ECONÓMICA DE LA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL.

En la adenda de prórroga al Convenio al que se refiere la presente memoria económica, las partes firmantes acuerdan dicha prórroga por un periodo de cuatro años, con el fin de dar continuidad a la colaboración objeto de dicho convenio, y se establece en su cláusula segunda que:

“Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes en virtud del convenio prorrogado continuarán vigentes hasta la finalización del plazo pactado en la presente adenda.”

El objeto del convenio que se prorroga es la integración efectiva de la CARM en el Sistema Cartográfico Nacional y el establecimiento del conjunto de actuaciones de colaboración entre las partes, actualización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Región de Murcia. En su cláusula tercera recoge:

“Las Partes colaborarán para el desarrollo del Sistema Cartográfico Nacional como modelo de actuación en materia de información geográfica. Con este fin, se establece mediante este convenio, el ámbito genérico de colaboración en una serie de áreas de trabajo.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los compromisos de las partes, el programa de trabajo, los fines propuestos y los mecanismos necesarios para su realización, así como los gastos que se puedan derivar de dichas actuaciones. Las propuestas de Convenios específicos serán estudiadas e informadas por la comisión de seguimiento regulada en la cláusula quinta, antes de ser sometidas a la aprobación de las instituciones firmantes.”

Por todo ello, cabe concluir que la suscripción de esta adenda por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras no genera compromiso de gasto alguno para los firmantes, ni tiene repercusión en el estado de ingresos del presupuesto.

En Murcia, en la fecha indicada al margen

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria

[Redacted signature]



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA “ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRAFICO NACIONAL.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa relativa a la Adenda al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en el Sistema Cartográfico Nacional.

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Con fecha 15 de octubre de 2021 se firmó el “Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en el Sistema Cartográfico Nacional”. Fue publicado en el BOE nº 267 de 8-11-2021.

El convenio tiene una vigencia de cuatro años y recoge la *“voluntad de ambas partes coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, así como con las demás Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, de manera que se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente; que sea posible conocer y localizar la información cartográfica y geográfica disponibles en las Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, y evaluar su adecuación para un determinado propósito; y que sea posible combinar, de forma coherente, datos geográficos de diversas fuentes y puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.”*

Su objeto es la integración efectiva de la CARM en el Sistema Cartográfico Nacional y el establecimiento del conjunto de actuaciones de colaboración entre las partes, actualización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Región de Murcia.



Constituida la Comisión de Seguimiento de este convenio en sesión de fecha 3 de julio de 2025, y figurando en el orden del día el punto: “Proponer la aprobación de la prórroga por cuatro años adicionales del Convenio”, la comisión aprueba por unanimidad dicha propuesta.

Respecto a la necesidad y oportunidad de la prórroga de este convenio marco, cabe incidir en que la cartografía y los productos de observación del territorio son “datos de alto valor”, de conformidad con la Directiva 2019/1024, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, su desarrollo en el Reglamento UE 2023/138, de 21 de diciembre de 2022, por el que se establece una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización y el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, que la traspone al ordenamiento jurídico español.

Este marco normativo define los datos geoespaciales, los de observación de la tierra y el medio ambiente y redes de transporte incluidos en los Anexos I a III de la Directiva INSPIRE, como datos de alto valor por su potencial para generar beneficios socioeconómicos o medioambientales importantes y servicios innovadores, beneficiar a un gran número de usuarios, en concreto pymes, contribuir a general ingresos y ser combinados con otros conjuntos de datos. Estableciendo además que estos datos han de ponerse a disposición pública para su reutilización, en formato abierto.

Así, la Adenda de prórroga del convenio por un periodo adicional de cuatro años, que mantiene el resto de términos del mismo y ha sido propuesta por la Comisión del Seguimiento del propio convenio, supone la continuidad de un marco que expresa la voluntad de ambas administraciones de colaborar en la producción y difusión de datos considerados de alto valor, con la voluntad de contribuir al beneficio social y medioambiental. Todo ello en virtud de sus competencias en cartografía y de conformidad con el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

B. IMPACTO ECONÓMICO.

A tenor de lo estipulado en el borrador de la Adenda al Convenio, que amplía el plazo de vigencia por un período adicional de cuatro años más manteniendo el resto de condiciones del convenio, el mismo supone un ámbito genérico de colaboración en una serie de áreas de trabajo y cada uno de los programas concretos de colaboración requerirá la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los compromisos de las partes. Por lo que se trata de la prórroga de un convenio marco que no supone ni concreta obligaciones directas de las partes.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

La presente adenda del convenio tiene por objeto ampliar la vigencia de un convenio que tiene por objeto establecer un marco genérico de colaboración en el ámbito de las competencias de las administraciones que lo suscriben, por lo que es de carácter no contractual. Lo que pretende es fomentar la producción y difusión de datos de alto valor para la sociedad, siendo el convenio el instrumento ordinario de colaboración, actividad excluida de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



La adenda al convenio de colaboración que se informa posee naturaleza jurídica-administrativa, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dado que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, estando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que sus fines no pueden lograrse mediante un contrato, su objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales. En este orden, hay que traer a colación el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal establece que “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....). En conclusión, en este convenio de colaboración se pone de manifiesto que las funciones que realizan las partes intervinientes no tienen carácter mercantil o industrial, es decir lo que pretenden es atender e impulsar la arquitectura, el urbanismo, el medio ambiente y la ordenación del territorio, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población, y la del fomento de las artes, la cultura y la colaboración en el bienestar y el desarrollo social en el ámbito de su zona operatoria.

Por todo ello el contenido del convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, en materia de convenios.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA

Manuel López Vidal